



RESOLUCION RECTORAL No. 10

Agosto 25 de 2020

El Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el decreto reglamentario 1850 del 2002

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 32 establece que para la recepción de documentos solicitudes y atención de requerimientos, las entidades públicas deberán disponer de la oficina de ventanilla única.

Que la Ley 594 de 2000 en su artículo 21 establece las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental contemplando el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos generales que regulan la función archivística del Estado, por intermedio del Archivo General de la Nación

Que el Acuerdo No. 060 de 2001, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece los lineamientos y procedimientos que permiten a las Unidades de Correspondencia de las Entidades Públicas y de las privadas que cumplan funciones públicas, cumplir los programas de Gestión Documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos; facilitando la atención de las solicitudes presentadas por los ciudadanos mediante servicios de mensajería interna y externa, fax, correo electrónico u otros medios, PQRS.

Que la Ley 1712 de 2014 en su artículo 17 establece que deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensible; que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública

Que la ley 1755 de 2015 en su artículo 15 párrafo 1° y 2° establece que en caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio comunicación o transferencia de datos, esta tendrá fecha y hora de radicación y ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

Que de acuerdo a la Resolución de Rectoría No. 014 de julio 18 de 2019 se implementó y se da aplicabilidad al Protocolo de Atención al Ciudadano PAC-Ventanilla única, en la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la presentación, según lo establecido en el plan anticorrupción y atención al ciudadano y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, para los funcionarios administrativos y docentes adscritos a las instituciones del municipio y financiadas con los recursos del sistema general de participaciones de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que se hace necesario legalizar el funcionamiento de la ventanilla única de correspondencia, e implementar el manual de atención al ciudadano en la Oficina de Archivo y Gestión Documental de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación,



Por lo anterior es necesario adoptar el Manual de Ventanilla única, en la oficina de gestión documental de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación, según Acuerdo No. 060 de 2001 en el artículo 3, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación

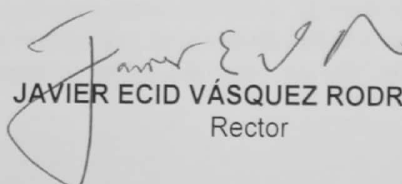
Por lo anterior expuesto El Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: A partir de la fecha 25 de agosto de 2020, se adopta y se implementa **EL MANUAL DE VENTANILLA UNICA EN LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL** de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación la cual se encargará recepción, radicación y distribución de comunicaciones, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión, centrales e históricos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los (25) días del mes de agosto de 2020


JAVIER ECID VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Rector